

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES – ACADEMIA DIPLOMÁTICA DE SAN CARLOS – Y EL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO  
-INSTITUTO PARA ESTUDIOS DIPLOMATICOS-**

Entre los suscritos Doctor JAIME BERMÚDEZ MERIZALDE, en su condición de Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, y

Embajador HISHAM EL- ZIMAITY, en su carácter de Ministro Asistente para las Américas y la OEA de la República Árabe de Egipto,

Hemos acordado celebrar el presente Memorandum de Entendimiento, que permita fortalecer los lazos de amistad y promueva el intercambio académico, el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – OBJETO.**

El presente Memorandum tiene por objeto establecer los términos y las condiciones en los cuales la Academia Diplomática de San Carlos, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Instituto para Estudios Diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto, deciden colaborar recíprocamente en actividades académicas, en el marco del desarrollo de los programas y actividades que realizan las dos instituciones.

**SEGUNDA. – ÓRGANOS EJECUTORES.**

Para los efectos del presente Convenio, la Academia Diplomática de San Carlos, será el órgano ejecutor por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y el Instituto para Estudios Diplomáticos, será el órgano ejecutor por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto.

**TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La Cooperación establecida bajo este Memorandum incluye las siguientes áreas de cooperación:

1. Intercambio anual de información sobre sus respectivos programas de estudio, cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas.
2. Facilitar la realización de visitas de profesores y de las directivas de las dos instituciones.
3. Intercambio de publicaciones desarrolladas por las Partes.
4. Intercambio de invitaciones para conferencias y seminarios organizados por las partes.
5. Organización de seminarios conjuntos en los dos países, con base en la alternación de la sede.
6. Promover la realización de estudios mutuos o investigaciones sobre temas de interés común con la participación de expertos e investigadores de los dos países.
7. Cooperación entre las dos partes con relación a seminarios internacionales.

**CUARTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.**

Los aspectos de la ejecución de este Convenio, que exijan contribuciones económicas, serán definidos de común acuerdo por las partes y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y normas presupuestales vigentes.

**QUINTA.- VIGENCIA.**

El Memorándum entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia de tres (3) años. Sera automáticamente renovado por periodos similares de tiempo, a menos que alguna de las Partes notifique a la otra por escrito su decisión de terminarlo, con una antelación de tres meses.

**SEXTA.**

En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes.

Firmado a los 4 días del mes de noviembre de dos mil nueve, en tres idiomas árabe, español e inglés.

**POR EL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES DE LA  
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JAIMÉ BERMÚDEZ MERIZALDE**

**Ministro de Relaciones Exteriores  
de Colombia**

**POR EL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES DE LA  
REPUBLICA ARABE DE EGIPTO**



**HISHAM EL-ZIMAITY**

**Ministro Asistente de Relaciones  
Exteriores de Egipto**